



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Disposición: N°: 068

Buenos Aires, 27 de julio de 2018

VISTO el Expediente N° 111/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013, el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 modificado por Resolución DPSCA N° 86 del 14 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de Fondos de Oportuna Rendición efectuada por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para atender los gastos operativos para desarrollar la Tercera Audiencia Pública Región NEA que se celebrará en la Ciudad de Corrientes Capital, PROVINCIA DE CORRIENTES el día 3 de agosto de 2018, conforme artículo 19 inciso f) de la Ley 26.522.

Que desde la creación de esta Defensoría del Público se realizaron audiencias regionales todos los años y en cada oportunidad se proponen temas específicos para profundizar en la construcción de un diagnóstico y propuestas colectivas en relación a los medios audiovisuales.

Que las audiencias públicas son para generar marcos institucionales para que todas las personas, organizaciones e instituciones interesadas puedan expresarse acerca del funcionamiento de la radio y la televisión en el país. En estos espacios, las audiencias son interpeladas como sujetos de derecho, como ciudadanos y ciudadanas



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Disposición: N°: 068

comunicacionales. Asimismo, con esas voces múltiples, comprometidas, diversas y activas, este Organismo traza su agenda de trabajo.

Que la citada dependencia agrega que las audiencias se realizan en espacios públicos accesibles y abiertos a la comunidad. Todas las presentaciones cuentan con interpretación Lengua de Señas Argentina – español y locutor para la presentación de cada participante.

Que los Fondos de Oportuna Rendición otorgados por la presente se sustentan en que la urgencia y distancia de las actividades institucionales a desarrollarse en la PROVINCIA DE CORRIENTES no admiten la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que mediante Resolución N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta Defensoría del Público se aprobó la reglamentación del Régimen de Fondos de Oportuna Rendición, disponiendo que los mismos comprenden la provisión de una suma de dinero especial y excepcional a un/a funcionario/a formalmente autorizado/a con cargo de rendir cuenta en virtud de la organización de una actividad institucional o gestión de un servicio institucional a más de 50 km de la sede de la Defensoría y que sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado/efectivo, cuya urgencia o distancia no admita la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que, en consecuencia, a fin de que la aludida Defensoría pueda cumplir con las funciones que le fueron asignadas corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Que el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención de su competencia informando que existe disponibilidad financiera para afrontar el gasto requerido.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Disposición: N°: 068

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 de la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 y Artículo 2° del Anexo III de la referida Resolución.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100.- (\$ 19.000.-) a Natalia ROSSETTI, Legajo N° 108, agente de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para atender los gastos operativos para desarrollar la Tercera Audiencia Pública Región NEA que se celebrará en la Ciudad de Corrientes Capital, PROVINCIA DE CORRIENTES el día 3 de agosto de 2018, conforme artículo 19 inciso f) de la Ley 26.522.

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese la presente al Director de Capacitación y Promoción de esta Defensoría del Público, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 068

Fdo: Cont. Stella Maris Santos
a/c Dirección de Administración
Defensoría del Público de
Servicios de Comunicación Audiovisual